



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009 DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] OREFICE, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO. QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICÓ, A QUIEN SE LEO COMUNICARON, Y EN QUE FECHA.
- 2.- CUÁNTO MIDE EL TERRENO.
- 3.- CUÁNTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA.
- 4.- CUÁNTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fuer la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00577/IMCUFIDE/IP/A/2009; por lo que "**EL SUJETO OBLIGADO**" respondió el veintitrés (23) de marzo del año dos mil nueve, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 23 de Marzo de 2009.
Nombre del solicitante: [REDACTED]



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Folio de la solicitud: 00577/IMCUFIDE/PA/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec México a 23 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO. QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LE COMUNICARON, Y EN QUE FECHA. 2.- CUANTO MIDE EL TERRENO. 3.- CUANTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA 4.- CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA

En respuesta a su solicitud de información se le proporciona la siguiente información:

1.- ASIGNACION, PUES ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.- 339,571.00 M² 3.- AL REDEDOR DE 150 CAJONES APROXIMADAMENTE 4.- AL REDEDOR DE 100 A 150 VEHICULOS, DIARIAMENTE ES VARIABLE.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva.

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día treinta (30) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me hiciera a mi solicitud de información. (sic)



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos (sic)

E) "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE" en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejo Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violando la transparencia." (sic). 3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión. Atentamente. Nota: Existe otro recurso de revisión interpuesto por el mismo recurrente que está en proceso de ser resuelto por el ITAIPEMyM; el recurso que nos referimos le fue asignado el folio 00489/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, turnado a la Comisionada Ponente Miroslava Carrillo Martínez y el recurso de revisión, 00492/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, turnado al Comisionado Ponente Eugenio Monterrey Chapov.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00544/ITAIPEM/IP/RR/2007

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "EL
RECURRENTE" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se
desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega
en este espacio para una mejor apreciación;

RESOLUCIÓN

[illegible]

EXPEDIENTE 00544/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de **"LA LEY"** se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día treinta (30) de marzo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **"SICOSIEM"** señalando **"EL RECURRENTE"** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de **"LA LEY"**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que **"EL RECURRENTE"** se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de **"LA LEY"**.

En mérito de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por **"EL SUJETO OBLIGADO"** y la solicitada por **"EL RECURRENTE"**, así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis

normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDO YUGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PEREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO